

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			 Puerto Gaitán Municipio Nacional
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-25	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 0312
23 de abril de 2025

"Por medio de la cual se otorga la Autorización Sanitaria a un establecimiento aplicador de plaguicidas, en el municipio de Puerto Gaitán - Meta"

La Secretaría de Salud del Municipio de Puerto Gaitán, en uso de sus facultades legales, y en especial lo dispuesto en la Ley 09 de 1979, 99 de 2001 y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991, 1443 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 1 para la protección del Medio Ambiente la presente establece a.) Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; b.) Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, en lo relativo al uso y manejo de plaguicidas, la Secretaría de Salud del municipio de Puerto Gaitán, Meta, en ejercicio de sus competencias legales, procede a la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto, con el propósito de determinar la viabilidad de la expedición de la autorización sanitaria, mediante resolución motivada, para los establecimientos y actividades relacionadas con el manejo de plaguicidas.

Que según lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, el municipio de Puerto Gaitán - Meta ha implementado el Procedimiento para la Autorización Sanitaria a Establecimientos Aplicadores de Plaguicidas SAL-PR-02 V01, mediante el cual se establecen los requisitos exigidos para los establecimientos dedicados a la aplicación de plaguicidas, los cuales se encuentran compilados en la Lista de Chequeo - Requisitos para Autorización Sanitaria de Aplicadores de Plaguicidas.

Que de acuerdo a lo estipulado en dicho procedimiento, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se expedirá el acto administrativo correspondiente, por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Puerto Gaitán - Meta, otorgando la autorización sanitaria a los establecimientos en mención.

Que mediante escrito radicado con número 2251.01.0011701, el 5 de marzo de 2025, el señor **JOHANY HUMBERTO CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.489.856, en calidad de representante legal del establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, identificado con NIT 900405705-8 y matrícula 407255, ubicado en la Carrera 12 N.º 9-33 de Puerto Gaitán - Meta, presentó solicitud formal ante la Secretaría de Salud municipal de Puerto Gaitán - Meta, requiriendo la inspección correspondiente para la obtención de autorización sanitaria.

Que la Secretaría de Salud del municipio de Puerto Gaitán - Meta, a través de la Oficina de Salud Ambiental, realizó la revisión de la lista de chequeo, tomando en consideración la documentación presentada por el establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, evidenciando la falta de requisitos exigidos para el trámite de la autorización sanitaria.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			 Puerto Gaitán Páramo Nacional
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-25	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

Que dado lo anterior, mediante radicado 1073-0399 del 05 de abril de 2025, la Oficina de Salud Ambiental, solicitó al establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S** los siguientes requisitos:

1. *"Concepto uso de Suelo Favorable expedido por la secretaría de planeación municipal para el almacenamiento de plaguicidas y/o actividades como empresa aplicadora de plaguicidas (Bodega) VIGENTE, de acuerdo a CIU (Dec 1843 Art. 161 b, Ley 9 de 1979, Ley 9 de 1979 art. 90).*
2. *Soporte de mantenimiento de equipos año 2025.*
3. *Incluir en el SG-SST el proceso, protocolo y/o forma en la que transportan de plaguicidas.*
4. *Soporte actualizado de entrega de elementos de protección personal*
5. *Hoja de vida de operarios con soportes de hoja de vida que acrediten capacitación y entrenamiento específicos de acuerdo a Art. 172, 174 y 175 del Dec 1843 de 1991 (Se evidencia carpeta, pero los documentos en PDF no permiten visualizarse)*
6. *Número de usuarios y/o potenciales usuarios."*

Que adicionalmente se le programó al establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, visita de inspección ocular para la semana comprendida entre el día 7 de abril al día 11 de abril del año 2025.

Que el día 9 de abril de 2025, el establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, presentó la documentación requerida en formato digital, a través de un dispositivo USB, el cual se incorpora como parte integral del expediente correspondiente, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el día 11 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del municipio de Puerto Gaitán - Meta, por medio de la Oficina de Salud Ambiental realizó inscripción al establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S** mediante formato de inscripción objetos de inspección, vigilancia y control sanitario número 5056890040570-8.

Que en la misma fecha, llevó a cabo la aplicación del Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario SAL-FR-66 V01, con el propósito de constatar el cumplimiento de la normativa vigente al establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, identificado con NIT 900405705-8 y matrícula 407255, ubicado en la Carrera 12 N.º 9-33 de Puerto Gaitán – Meta.

Que como resultado de la visita, se verificó un cumplimiento del 100% conforme a los parámetros normativos establecidos, motivo por el cual se considera procedente la emisión del concepto sanitario favorable, dando lugar a la expedición del acto administrativo de autorización, en garantía del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de sanidad y protección ambiental.

Que en virtud de lo anterior, el día 22 de abril de 2025, mediante oficio radicado N.º 1073-0452, la oficina de Salud Ambiental remitió el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario número 321 del 11 de abril de 2025, vía correo electrónico al establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S** con el fin de realizar la notificación formal de su contenido.

Que la Secretaría de Salud Municipal de Puerto Gaitán - Meta, con fundamento en la evaluación técnica y jurídica adelantada por la Oficina de Salud Ambiental, y evidenciando el cumplimiento integral de los requisitos sanitarios por parte del solicitante,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR AUTORIZACION SANITARIA al establecimiento con razón social **PALMERA JUNIOR S.A.S**, identificado con Nit 900405705-8, con matrícula 407255, ubicado en la Carrera 12 9-33 de Puerto Gaitán - Meta, representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO CARREÑO**,

Página 2 de 3

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			 Puerto Gaitán Patrimonio Nacional
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-25	Versión: 02	Vigencia: 01/01/2025	

identificado con cedula de ciudadanía número 91.489.856, conforme a lo descrito en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia de un año, termino en el cual el representante legal del establecimiento **PALMERA JUNIOR S.A.S**, deberá solicitar la renovación de dicha autorización.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente al Representante Legal o apoderado del establecimiento social **PALMERA JUNIOR S.A.S**, identificado con Nit 900405705-8, con matrícula 407255, del contenido de la presente Resolución; si no se pudiera hacer la notificación personal se surtirá por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Gaitán, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2025.


CLAUDIA JULIETH ESPITIA CHACÓN
 Secretaria de Salud

Elaboró: Yalena Maria Arenas Rodríguez	Revisó: Agustín Parrado Morales	Aprobó: Claudia Julieth Espitia Chacón
Cargo: CPS 0118/2025	Cargo: Jefe Oficina de Salud Ambiental	Cargo: Secretaria de Salud

Página 3 de 3